

Señor
**JUEZ DE TUTELA - REPARTO
BOGOTÁ D.C.**

REF. ACCIÓN DE TUTELA DE FÉLIX ANTONIO LOZANO MANCO, CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

FÉLIX ANTONIO LOZANO MANCO, ciudadano colombiano, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.831.698, en mi calidad de funcionario de carrera de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, vinculado desde el quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), manifiesto a usted que, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1999, en defensa de mis **derechos fundamentales constitucionales AL DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, TRABAJO, MÉRITO, ACCESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, y, cualquier otro que usted considere vulnerado, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1999, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, Y, LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, con el fin de conjurar el perjuicio irremediable que en la actualidad amenaza mis derechos fundamentales constitucionales, con base en las siguientes motivaciones:

1.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: en ejercicio de sus facultades y competencias las entidades accionadas realizaron dos (2) concursos para ingreso, ascenso y permanencia en la carrera administrativa especial de la **U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, identificados así:

i). **Proceso de selección modalidad ingreso.** Convocatoria No. 1461 de 2020, para el empleo identificado con la OPEC 127247, para proveer el cargo denominado: **Inspector III, grado 7 código 307.**

ii). **Proceso de selección modalidad ascenso.** Convocatoria No. 2238, para el empleo identificado con la OPEC No. 169452, igualmente para proveer el cargo denominado: **Inspector III, grado 7 código 307.**

SEGUNDO: Una vez adelantadas las etapas del proceso, se conformaron las siguientes listas de elegibles:

a). Convocatoria No. 1461 de 2020, Resolución № 11459 del 20 de noviembre de 2021:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 127247, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	22792888	IRMA LUZ	MARIN CABARCAS	85.44
2	CC	39738043	JANNETTE	GOMEZ VELASQUEZ	85.19
3	CC	51942457	CLARA NIEVES	SILVA PEREZ	83.07
4	CC	80727896	GUSTAVO ADOLFO	MOSQUERA ABELLO	82.41
5	CC	92519558	OSCAR DE JESUS	OROZCO HERNANDEZ	82.15
6	CC	1128264762	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	81.75
7	CC	1043006301	EFRAIN RAFAEL	SARMIENTO CERVANTES	81.34
8	CC	1014219789	LISETTE MICHELLE	GAITAN OVIEDO	80.75
9	CC	52982390	LAURA MARCELA	RINCON VEGA	80.62
10	CC	79730806	ANDRÉS EDUARDO	REY ORTIZ	80.05
11	CC	49770390	BLEYIS ELLAS JAYDITH	COBO CAMPO	79.71
11	CC	79241090	CAMILO ALBERTO	PAEZ OSPINA	79.71
12	CC	4438230	JUAN FELIPE	ALVAREZ CASTRO	79.40
13	CC	80040996	BYRON ADOLFO	VALDIVIESO VALDIVIESO	79.01
14	CC	1072719218	JUDY MARISOL	CESPEDES QUEVEDO	78.99
15	CC	1032428049	YUSEF ABDEL	MORAD PEREZ	78.25
16	CC	79878237	HECTOR JAVIER	AVILA CAICA	77.82
17	CC	73155577	BENJAMIN SEGUNDO	ALVAREZ BULA	77.20
18	CC	1100959045	EDHER DANIEL	RUEDA DURÁN	76.91
19	CC	91229278	JAVIER ALFONSO	MARTINEZ ANGEL	76.46
20	CC	1032398732	ALFREDO	RAMIREZ CASTAÑEDA	76.33
21	CC	83246368	DEGLY	CHACUE EMBUS	76.06
22	CC	1053329866	LIBARDO	RODRIGUEZ CESPEDES	75.55
23	CC	52438257	JHARYN LIZCETH	VEGA AGUIRRE	75.54
24	CC	51727270	GLADYS	SOLANO GONZALEZ	75.29
24	CC	79364867	SANTIAGO HERNAN	GOMEZ MOLANO	75.29
25	CC	91266386	JORGE ERNESTO	ACUÑA AGUDELO	75.24
26	CC	53054151	CAROL JULIETH	CAITA CORREA	75.12
27	CC	36180856	ALICIA	PORTELA FARFAN	74.10
28	CC	52153744	LUISA FERNANDA	BERNAL CARVAJAL	72.98
29	CC	79352249	EUGENIO	DIAZ ARENAS	70.83
29	CC	7697327	AUGUSTO FERNANDO	RODRIGUEZ RINCON	70.83
30	CC	1069734250	GUILLERMO ERNESTO	POLANCO JIMENEZ	70.60

b). Convocatoria No. 2238, Resolución 950 del 3 de febrero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 169452, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	23690572	YERUTH	CORTES CUCA	89.60
2	CC	4245541	HENRY GERMAN	VELOZA CALDERON	87.03
3	CC	80006395	DANIEL ENRIQUE	GONZALEZ RODRIGUEZ	85.46
4	CC	93367425	CARLOS ENRIQUE	ARIZA SANCHEZ	84.23
5	CC	51902872	LILIA ESPERANZA	AMADO AVILA	83.16
6	CC	91077251	MARIO ANDRÉS	REYES BARBOSA	83.07
7	CC	93401793	CAMILO CARLOS	CABALLERO CORTES	82.59
8	CC	51810948	LILIANA ASTRID	MEJIA PAZ	81.98
9	CC	52438257	JHARYN LIZCETH	VEGA AGUIRRE	81.89
10	CC	73097357	NAGITH ALBERTO	ORGULLOSO RADA	81.48
11	CC	79384779	EDGAR MAURICIO	AVILA PALOMINO	79.35
12	CC	40046241	DIANA PATRICIA	REYES DACOSTA	78.94
13	CC	45488251	LILIAN	ALMARIO AYUB	78.32
14	CC	4831698	FELIX ANTONIO	LOZANO MANCO	76.43
15	CC	19483920	ANTONIO	MOYANO SALAMANCA	75.75
16	CC	79352249	EUGENIO	DIAZ ARENAS	74.55

TERCERO: participé en la Convocatoria de Ascenso No. 2238, para el empleo denominado: Inspector III Código 307 – Grado 7 – identificado con el Código OPEC No. 169452, superé todas las etapas del concurso, y mediante Resolución 950 del 3 de febrero de 2023, proferida por la CNSC se conformó la lista de elegibles en la cual ocupé el puesto **catorce (14)**.

CUARTO: cuando las entidades accionadas se disponían a adelantar el proceso de nombramiento de la primera lista de elegibles, la aspirante de la segunda lista de elegibles, **Convocatoria de ascenso No. 2238, DIANA PATRICIA REYES D'ACOSTA**, interpuso acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y, LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, para que le fueran protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la igualdad, al trabajo, acceso a la carrera administrativa y al mérito. En este proceso actué como coadyuvante.

Dicha acción de tutela correspondió al Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, proceso: 15001-3333-010-2023-00150-00, Despacho que mediante sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dispuso:

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1.- AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a los cargos públicos de la señora **DIANA PATRICIA REYES DACOSTA**, por lo expuesto en esta sentencia.

2.-ORDENAR: i) a la DIAN suspender la provisión de las 29 vacantes correspondientes al empleo Inspector III Código 307 Grado 7, ficha PC-GJ-3002, del Subproceso de Gestión Jurídica, con las listas de elegibles contenida en las Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2021; ii) a la CNSC proceder dentro de los 3 días siguientes, a elaborar una lista unificada del mismo empleo y/o lista general de elegibles para empleo equivalente, sobre las 29 vacantes existentes o reportadas por la DIAN, respecto del empleo Inspector III Código 307 Grado 7, ficha PC-GJ-3002, del Subproceso de Gestión Jurídica, teniendo en cuenta los procesos de selección DIAN No. 1461 de 2020 y DIAN No. 2238 de 2021, y remitirla a la DIAN; iii) una vez recibida la lista unificada del mismo empleo y/o lista general de elegibles para empleo equivalente por parte de la DIAN, deberá seguirse el procedimiento contemplado en la No. 000005 del 31 de julio de 2023 expedida por su Director, para los nombramientos en periodo de prueba.

3.- NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

4.- EXORTAR tanto a la DIAN como a la CNSC para que en lo sucesivo no incurran en los hechos que dieron lugar a la interposición de esta acción de tutela.

5.-Reconocer como apoderada de la DIAN a la abogada Clara Cecilia Suárez Peralta, identificada con C.C. No. 51.855.510 y T.P. 63.369 del C.S. de la J. conforme al poder y anexos visto en el índice 17 de SAMAI.

6.-En caso de no ser impugnada esta decisión, **ENVIAR** el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión conforme al mandato del artículo 33 del

Decreto 2591 de 1991.

7.- NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1.992.

8.-ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que notifique a los participantes de la convocatoria del Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021 y Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 para proveer las vacantes en la planta de personal de la DIAN en el empleo denominado Inspector III, Código 307, Grado 7 identificados con el Código OPEC Nos. 169452 y 127247; mediante la publicación de esta decisión en la página web de la cada una de las convocatorias.

9.-La radicación de correspondencia deberá efectuarse de forma exclusiva a través de la ventanilla virtual de SAMAI, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

CUARTO: en cumplimiento del fallo antes referido, a través de la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, las entidades accionadas procedieron a unificar las dos (2) listas de elegibles, la cual quedó conformada así:

“En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar Lista de Elegibles Unificada para el empleo del Nivel Profesional, denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7 de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN , en cumplimiento de la decisión judicial proferida el 19 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja , de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo, así:

POSICION	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	4245541	HENRY	VELOZA	87.03
			GERMAN	CALDERON	
2	CC	80006395	DANIEL ENRIQUE	GONZALEZ RODRIGUEZ	85.46
3	CC	93367425	CARLOS ENRIQUE	ARIZA SANCHEZ	84.23
4	CC	51902872	LILIA ESPERANZA	AMADO AVILA	83.16
5	CC	91077251	MARIO ANDRES	REYES BARBOSA	83.07
6	CC	93401793	CAMILO CARLOS	CABALLERO CORTES	82.59
7	CC	51810948	LILIANA ASTRID	MEJIA PAZ	81.98

8	CC	52438257	JHARYN LIZCETH	VEGA AGUIRRE	81.89
9	CC	1128264762	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	81.75
10	CC	73097357	NAGITH ALBERTO	ORGULLOSO RADA	81.48
11	CC	1043006301	EFRAIN RAFAEL	SARMIENTO CERVANTES	81.34
12	CC	1014219789	LISETTE MICHELLE	GAITAN OVIEDO	80.75
13	CC	52982390	LAURA MARCELA	RINCON VEGA	80.62
14	CC	79730806	ANDRÉS EDUARDO	REY ORTIZ	80.05
15	CC	79241090	CAMILO ALBERTO	PAEZ OSPINA	79.71
16	CC	49770390	BLEYIS ELLAS JAYDITH	COBO CAMPO	79.71
17	CC	4438230	JUAN FELIPE	ALVAREZ CASTRO	79.4
18	CC	79384779	EDGAR MAURICIO	AVILA PALOMINO	79.35
19	CC	80040996	BYRON ADOLFO	VALDIVIESO VALDIVIESO	79.01
20	CC	1072719218	JUDY MARISOL	CESPEDES QUEVEDO	78.99
21	CC	40046241	DIANA PATRICIA	REYES DACOSTA	78.94
22	CC	45488251	LILIAN	ALMARIO AYUB	78.32
23	CC	1032428049	YUSEF ABDEL	MORAD PEREZ	78.25
24	CC	79878237	HECTOR JAVIER	AVILA CAICA	77.82
25	CC	73155577	BENJAMIN SEGUNDO	ALVAREZ BULA	77.2
26	CC	1100959045	EDHER DANIEL	RUEDA DURÁN	76.91
27	CC	91229278	JAVIER ALFONSO	MARTINEZ ANGEL	76.46
28	CC	4831698	FELIX ANTONIO	LOZANO MANCO	76.43
29	CC	1032398732	ALFREDO	RAMIREZ CASTAÑEDA	76.33

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de las Listas de Elegibles en virtud de las cuales se conforma la presente Lista de Elegibles Unificada, conservan la vigencia de dos (2) años contados a partir de sus respectivas firmezas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el literal iii) del ordinal segundo de la parte resolutive de la referida sentencia, la DIAN será la entidad responsable de realizar el procedimiento para la escogencia de vacante por parte de los elegibles a los que se refiere el presente artículo, para los que pudiera proceder el nombramiento respectivo, procedimiento que debe llevarse a cabo con observancia del orden del mérito en la correspondiente Lista de Elegibles y de los principios de publicidad, objetividad y transparencia durante toda la actuación, de la cual deberá dejar la debida evidencia documental. Dentro de los cinco (5) días siguientes de cumplida esta labor, dicha entidad deberá enviar a la CNSC el informe que dé cuenta del proceso realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes a los que se refiere la Lista de Elegibles de que trata el presente acto administrativo, para los que pudiera proceder un nombramiento, en los términos legales aplicables a este caso en concreto, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo, los cuales tendrán que ser acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión de los mismos.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento y realizar la posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del respectivo empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo, al Subdirector de Gestión del Empleo Público de la Dirección Nacional de Impuestos DIAN, al correo jmunozr1@dian.gov.co, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a NAIDA YIBELL LÓPEZ MOLINA, Juez Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, a la dirección electrónica <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/samai>, y a la accionante, a la dirección electrónica dipareda@gmail.com respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de octubre del 2023



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada"

QUINTO: las entidades accionadas continuaron con el procedimiento establecido tendiente a efectuar los nombramientos, fue así como entre el 13 y el 23 de octubre de 2023, desde la dirección de correo electrónico: vinculaciones@dian.gov.co la **Subdirección de Gestión del Empleo Público** - Dirección de Gestión Corporativa - DIAN, informa a quienes conformábamos la lista de elegibles unificada el inicio del proceso de nombramiento e imparte instrucciones las instrucciones que debíamos seguir.

SEXTO: el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, a través del fallo de tutela de **segunda instancias**, del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), vigente, proferida dentro del proceso: 110013109024202300135 01, acción de tutela emprendida por el señor: **HENRY**

GERMÁN VELOZA CALDERÓN, también integrante de las veintinueve (2) personas que conformamos la lista de elegibles de elegibles unificada de la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, dispone lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Decisión de Tutelas, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución Política de Colombia,

RESUELVE

1° REVOCAR la sentencia proferida el 5 de septiembre de 2023, por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, y en su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa y cargos públicos de **HENRY GERMAN VELOZA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.245.541 de Sativanorte, Boyacá, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

2° ORDENAR a la **D.I.A.N.** y a la **C.N.S.C.** que, dentro de los 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, adelanten las gestiones administrativas en el marco de sus competencias, dirigidas a elaborar la lista de elegibles unificada, haciendo uso de las que se encuentren vigentes en la actualidad, para proveer los 29 empleos nuevos reportados de inspector III, código 307, grado 7 en el proceso de planeación, estrategia y control -subproceso Gestión Jurídica - de la **D.I.A.N.**, creados a través del Decreto 419 de 2023, conforme las consideraciones de este fallo.

3° INFORMAR que contra esta providencia no procede recurso alguno.

4° REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

SÉPTIMO: obsérvese que la decisión de la Sala Penal de Tribunal Superior de Bogotá del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), antes referida, es en esencia coincidente con lo que dispuso el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, proceso: 15001-3333-010-2023-00150-00, Despacho que mediante sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

OCTAVO: el 17 de octubre de 2023, según se observa en la página de la Rama Judicial, las entidades accionadas envían a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el cumplimiento de ese fallo. Pero es el mismo cumplimiento que, habían hecho ante el Juzgado Décimo Administrativo de Tunja, vale decir, a través de la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, mediante la cual unificaron las listas de elegibles.

NOVENO: el Tribunal Administrativo de Boyacá, Despacho No. 2, a través de la sentencia del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), revoca la sentencia del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, y en su lugar dispone:

“En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Boyacá, en Sala de

decisión No. 2, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, y en su lugar se declara su **IMPROCEDENCIA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este fallo, conforme lo consagra el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y para su eventual revisión, envíese a la Corte Constitucional, a través de los medios electrónicos, únicamente la demanda de tutela, los fallos de primera y segunda instancia, el escrito de impugnación, sin perjuicio que la Corte solicite posteriormente documentos complementarios, conforme lo consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Remítase copia de esta providencia al juzgado de origen.”

DÉCIMO: una vez las entidades accionadas conocen el fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, Despacho No. 2, a través de la sentencia del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que, revoca la sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja; abortan el proceso de los nombramientos que habían iniciado con base en este fallo, y pretenden continuar con el proceso de nombramiento del **Proceso de selección modalidad ingreso**. Convocatoria No. 1461 de 2020, para el empleo identificado con la OPEC 127247, para proveer el cargo denominado: **Inspector III, grado 7 código 307**, de la lista de elegibles Resolución No 11459 del 20 de noviembre de 2021, **con lo cual de paso y en una clara violación al debido proceso y demás derechos fundamentales invocados, se están sustrayendo del cumplimiento de la orden judicial impartida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en la sentencia de segunda instancia del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

DÉCIMO PRIMERO: el señor: MARIO ANDRÉS REYES BARBOSA, también integrante de la lista de elegibles unificada, vía correo electrónico, a través del derecho de petición del 7 de noviembre de 2023, solicitó a las entidades accionadas que, procedieran a su nombramiento con base en la decisión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). El día siguiente 08 de noviembre de 2023, recibió respuesta negativa al derecho de petición, con lo cual se demuestra lo afirmado en el hecho noveno.

DÉCIMO SEGUNDO: Posteriormente la DIAN mediante oficio **100202151-00322 de octubre de 2023**, dirigido a la CNSC, solicitó, entre otras, autorización para la adición de 15 nuevas vacantes correspondientes al empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 169452, con el propósito de proveerlas mediante el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 950 del 03 de febrero de 2023, expedida en virtud del Proceso de Selección de Ascenso No. 2238 de 2021.

Considero que, con lo anterior quedaría despejado el camino para que, las entidades accionadas procedan a conformar una nueva Lista de Elegibles integrada por las treinta (30) personas de la lista de elegibles de la **OPEC No. 127247, Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2019**, y, las dieciséis (16) que conforman la Lista de Elegibles de la **OPEC No. 169452, Resolución No. 950 del 03 de febrero de 2023**, en orden del **puntaje alcanzado**, y, proceder a efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

2.- OTRAS CONSIDERACIONES

Está acreditado que, la CNSC y DIAN vulneran mis derechos fundamentales al no tener en cuenta la existencia de la lista de elegibles vigente determinada mediante Resolución No. 950 del 3 de febrero de 2023 y asignar 29 vacantes a la lista de elegibles de la Resolución 11459 del 20 de noviembre 2021, estarían desconociendo de manera absurda lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto 927 de 2023.

Como quiera que, las dos listas corresponden al mismo empleo, con los mismos requisitos y las mismas funciones. Así como lo he informado, se estarían nombrando 29 personas con calificaciones inferiores a las que están en la lista de elegibles unificada, vulnerando el estricto orden del mérito. Mi puntaje es **76.43** y es superior a los de trece (13) aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Resolución 11459 del 20 de noviembre 2021. Por lo anterior, se le debe ordenar a las accionadas que cumplan con la unificación de las dos listas, para que con ello se garantice que, los cargos nuevos sean ocupados en estricto orden del mérito, esto es, por el puntaje final que fue obtenido por cada concursante en la lista de elegibles unificada.

Si las entidades accionadas se niegan a la unificación de la lista, se estaría configurando un inminente y grave perjuicio irremediable porque en caso ofrecerlas plazas y hacer nombramientos en periodo de prueba de los 29 personas que hacen parte de la lista de elegibles de la Resolución 11459 del 20 de noviembre 2021, excluyendo sin fundamento legal a las personas que estamos en la lista de la Resolución No. 950 del 3 de febrero de 2023, vulneran mi derecho al debido proceso, a la igualdad, a la carrera administrativa y a la meritocracia, que se traduce en la imposibilidad de ascender en la carrera, perder mis derechos salariales correspondientes, mis prestaciones, mis aportes a pensión, causando un daño económico, laboral, profesional y mental que no debo soportar.

3.- MEDIDA PROVISIONAL.

De manera respetuosa solicito de manera urgente como medida provisional que se ordene a la DIAN suspender el proceso, que no ofrezca las plazas, ni vaya a nombrar en periodo de prueba para el cargo Inspector III Código 307 Grado 7 a las personas que se encuentran relacionadas en la lista de elegibles de la Resoluciones No. 11459 del 20 de noviembre 2021 hasta tanto no se unifique la lista con la contenida en la Resolución No. 950 del 3 de febrero de 2023 para proveer los cargo en estricto orden al mérito.

Nombrar en periodo de prueba a personas de la Resolución No. 11459 del 20 de

noviembre 2021 sin tener en cuenta la Resolución No. 950 del 3 de noviembre de 2023 vulnera mis derechos y hace más gravosa mi situación.

La medida no resulta desproporcionada. La medida genera un daño intenso a quien pueda resultar afectado. Se deben ponderar los derechos de los ciudadanos que hacen parte de la lista contenida en la Resolución No. 11459 del 20 de noviembre 2021 y de la lista de Resolución No. 950 del 3 de noviembre de 2023, y que se cumplan los nombramientos en estricto orden atendiendo los puntajes obtenidos por los participante.

4.- LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

a). Por activa

Soy funcionario de la DIAN, participé en la Convocatoria de Ascenso No. 2238 realizada por la CNSC, para proveer empleos vacantes en la planta de personal de la DIAN en el empleo denominado **Inspector III Código 307 – Grado 7 – identificado con el Código OPEC No. 16945** y superé todas las etapas del concurso.

En la Resolución 950 del 3 de febrero de 2023 proferida por la CNSC se conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Inspector III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 169452, lista unificada mediante la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023**, estoy ubicado en el puesto 28.

Se me está causando un grave e inminente perjuicio irremediable porque pierdo mi derecho a ascender al cargo concursado, a escoger la plaza, a recibir el salario correspondiente, las prestaciones, a los aportes correspondientes para mi pensión. La actuación de las entidades me causa un daño económico, laboral, profesional irreparable, ya que, no tengo otro mecanismo de defensa judicial.

b). Por pasiva

La CNSC y la DIAN están legitimadas como parte pasiva porque han tomado las decisiones relacionadas con el caso. La CNSC publicó en el SIMO 29 nuevos cargos para el empleo denominado Inspector III, código 307, Grado 7 con código de OPEC No. 127247. Para este empleo se expidió la Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2021 mediante la cual se conformó la lista de Elegibles con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2023. Aparentemente por solicitud o con autorización de la DIAN. No se conoce el procedimiento utilizado para estas decisiones.

La DIAN expidió la Circular 5 de 31 de julio de 2023 mediante la cual señaló cuáles serían las acciones previo al nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento del Parágrafo transitorio del artículo 36 del Decreto 0927 de 2023. En esta Circular se indica que la entidad identificará la lista de elegibles vigentes y solicitará a la CNSC autorización para usar las listas. No se está cumpliendo porque desconocen la lista de elegibles Resolución No. 950 del 3 de febrero de 2023 y solo utilizan la Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2021.

Así mismo, tengo conocimiento que la DIAN ya está invitando a las personas que hacen parte de la lista para que escojan la plaza. Los correos son remitidos por la Subdirección de Gestión de Empleo Público.

En ese orden, ambas accionadas están legitimadas en la causa por pasiva. Este presupuesto también se encuentra satisfecho.

5.- VINCULACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS

Solicito que sean vinculados a la presente acción de tutela los demás integrantes de la lista de elegibles unificada contenida en el artículo primero de la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, a la dirección de correo electrónico que se indica en el cuadro siguiente, en relación con las personas que no se indica su dirección de correo electrónico, manifiesto al Despacho que no tengo conocimiento, por tanto, deben ser vinculados por medio de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

POSICION	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
1	CC	4245541	HENRY	VELOZA	hvelozac@dian.gov.co
			GERMAN	CALDERON	
2	CC	80006395	DANIEL ENRIQUE	GONZALEZ RODRIGUEZ	dgonzalezr@dian.gov.co
3	CC	93367425	CARLOS ENRIQUE	ARIZA SANCHEZ	carizas1@dian.gov.co
4	CC	51902872	LILIA ESPERANZA	AMADO AVILA	lamadoa@dian.gov.co
5	CC	91077251	MARIO ANDRES	REYES BARBOSA	mreyesb@dian.gov.co
6	CC	93401793	CAMILO CARLOS	CABALLERO CORTES	ccaballeroc@dian.gov.co
7	CC	51810948	LILIANA ASTRID	MEJIA PAZ	lmejia@dian.gov.co
8	CC	52438257	JHARYN LIZCETH	VEGA AGUIRRE	jvegaa@dian.gov.co
9	CC	1128264762	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	
10	CC	73097357	NAGITH ALBERTO	ORGULLOSO RADA	norgullosor@dian.gov.co
11	CC	1043006301	EFRAIN RAFAEL	SARMIENTO CERVANTES	
12	CC	1014219789	LISETTE MICHELLE	GAITAN OVIEDO	
13	CC	52982390	LAURA MARCELA	RINCON VEGA	lrinconv@dian.gov.co
14	CC	79730806	ANDRÉS EDUARDO	REY ORTIZ	
15	CC	79241090	CAMILO ALBERTO	PAEZ OSPINA	

16	CC	49770390	BLEYIS ELLAS JAYDITH	COBO CAMPO	bcoboc@dian.gov.co
17	CC	4438230	JUAN FELIPE	ALVAREZ CASTRO	
18	CC	79384779	EDGAR MAURICIO	AVILA PALOMINO	eavilap@dian.gov.co
19	CC	80040996	BYRON ADOLFO	VALDIVIESO VALDIVIESO	
20	CC	1072719218	JUDY MARISOL	CESPEDES QUEVEDO	icespedesq@dian.gov.co
21	CC	40046241	DIANA PATRICIA	REYES DACOSTA	DREYESD@dian.gov.co
22	CC	45488251	LILIAN	ALMARIO AYUB	lalmarioa@dian.gov.co
23	CC	1032428049	YUSEF ABDEL	MORAD PEREZ	
24	CC	79878237	HECTOR JAVIER	AVILA CAICA	
25	CC	73155577	BENJAMIN SEGUNDO	ALVAREZ BULA	balvarezb@dian.gov.co
26	CC	1100959045	EDHER DANIEL	RUEDA DURÁN	
27	CC	91229278	JAVIER ALFONSO	MARTINEZ ANGEL	jmartineza1@dian.gov.co
28	CC	4831698	FELIX ANTONIO	LOZANO MANCO	flozanomdian.gov.co
29	CC	1032398732	ALFREDO	RAMIREZ CASTAÑEDA	aramirez2@dian.gov.co

6.- JURAMENTO.

Manifiesto al Despacho bajo la gravedad del juramento que, no he iniciado otra acción de tutela por los mismos hechos.

7.- PETICIONES:

Primera: Solicitó como medida provisional que se orden a la DIAN y CNSC la suspensión del proceso para nombramiento en periodo de prueba para el cargo de Inspector III - Código 307- Grado 7 - identificado con el Código OPEC No. 127247. Que la DIAN no siga ofreciendo plazas ni vaya a hacer nombramientos en periodo de prueba hasta tanto, se amparen mis derechos fundamentales invocados en esta tutela.

Segundo: En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en la sentencia del diez (10) de octubre de 2023, se le ordene a las accionadas, la expedición de una nueva resolución de unificación de las listas de elegibles OPEC 127247, Resolución 11459 del 20 de noviembre de 2021, y OPEC 169452 Resolución 950 del 3 de febrero de 2023, **en reemplazo de la Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, que fue expedida con base en la sentencia del 19 de septiembre de 2023 del Juzgado Décimo Administrativo de Tunja, que fue revocada en segunda instancia, o en su defecto se expida un acto administrativo convalide su firmeza.**

oficio 100202151-00322 de octubre de 2023, **dirigido a la CNSC, solicitó, entre otras, autorización para la adición de 15 nuevas vacantes correspondientes al empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 169452.**

O, cambio de lo anterior, se le ordene a las entidades accionadas que, procedan a conformar una nueva Lista de Elegibles integrada por las treinta (30) personas de la lista de elegibles **OPEC No. 127247, Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2019**, y, las dieciséis (16) que conforman la Lista de Elegibles de la **OPEC No. 169452, Resolución No. 950 del 03 de febrero de 2023**, en orden del puntaje alcanzado por cada una de las personas, y procedan a efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

Tercero: Se ordene a la DIAN que una vez adelantada la etapa de escogencia de plazas por parte de los elegibles, proceda a efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

8.- PRUEBAS:

8.1.- Resolución 950 del 3 de febrero de 2023, OPEC 169452, para el cargo de Inspector III, Código 307, Grado 7.

8.2.- Resolución No. 11459 del 20 de noviembre de 2021, OPEC 127247, de la listade elegibles del proceso de selección No. 1461 de 2020.

8.3.- Fallo del Juzgado Décimo Administrativo del circuito de Tunja del 19 de septiembre de 2023.

8.4.- Resolución No. 14166 del 2 de octubre de 2023, mediante la cual se expidió la lista de elegibles unificada en cumplimiento del fallo de 19 de septiembre de 2023, del Juzgado Décimo Administrativo de Tunja.

8.5.- Correo de la **Subdirección de Gestión del Empleo Público** - Dirección de Gestión Corporativa - DIAN, enviados desde la dirección: vinculaciones@dian.gov.co mediante los cuales informan a quienes conformábamos la lista de elegibles unificada el inicio del proceso de nombramiento e imparte instrucciones las instrucciones que debíamos seguir.

8.6.- Oficio No. 100151185-0002450, del 10 de octubre de 2023 de la DIAN, donde nos invitan a escoger la preferencia de plazas.

8.7.- Fallo de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá del 10 de octubre de 2023, de segunda instancia, en el cual al igual que, el Juzgado Décimo Administrativo de Tunja, ordenó a las entidades accionadas la unificación de las listas de elegibles, que no ha sido cumplida, y, dio lugar a la presente acción de tutela.

8.8.- Fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, Despacho No. 2 del 30 de octubre de 2023.

8.9.- Derecho de petición del señor: MARIO ANDRES REYES BARBOSA, integrante de la lista de elegibles, Resolución 950 del 3 de febrero de 2023, OPEC 169452, dirigido a las entidades accionadas y la respectiva respuesta. Con el que se prueba que, las entidades accionadas no han cumplido la decisión de segunda instancia del Tribunal Superior de Bogotá del 10 de octubre de 2023, y le han dado al asunto un manejo diferente a la orden judicial.

8.10.- Circular DIAN 005 de 2023.

8.11.- Oficio **100202151-00322 de octubre de 2023**, dirigido a la CNSC, solicitó, entre otras, autorización para la adición de 15 nuevas vacantes correspondientes al empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 169452.

9.- NOTIFICACIONES:

- La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN:
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
- El suscrito: en el correo electrónico: lozanofelixantonio@gmail.com

Señor Juez,

Cordialmente.



FÉLIX ANTONIO LOZANO MANCO
C. C. No. 4.831.698 de Istmína.